

No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P12259



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
AGDRONEC S.A.OTORGAN: GUSTAVO ANDRÉS PAREDES  
FERRERO Y GUSTAVO GASTHON PAREDES ABEIGA.**

**A FAVOR DE: -----**

**CUANTÍAS: CAPITAL SUSCRITO: US\$800**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600**

**DI: 3 COPIAS.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; lo señores **GUSTAVO ANDRÉS PAREDES FERRERO** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le conocerá como EL COMPARECIENTE,.- El compareciente declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y, **GUSTAVO GASTHON PAREDES ABEIGA** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le conocerá como EL COMPARECIENTE,.- El compareciente declara ser de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación con sus copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agregado a

2016





1 esta escritura como documento habilitante. Advertidos los  
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados  
3 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma  
4 aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta  
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni  
6 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública  
7 la siguiente minuta: **Señora Notaria:** En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual  
9 conste una constitución de una compañía anónima que se  
10 celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:  
11 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
12 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su  
13 voluntad de constituir una sociedad anónima que se denominará  
14 **AGDRONEC S.A.** las siguientes personas: el señor Gustavo  
15 Andrés Paredes Ferrero, por sus propios y personales derechos,  
16 y Gustavo Gasthon Paredes Abeiga, por sus propios y  
17 personales derechos; **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS**  
18 **SOCIALES.-** La compañía que se constituye mediante este  
19 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,  
20 las resoluciones y doctrinas de la Superintendencia de  
21 Compañías, y demás normas del ordenamiento jurídico  
22 ecuatoriano que le resulten aplicables, y por los Estatutos  
23 Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS**  
24 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
25 **AGDRONEC S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,**  
26 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-**  
27 **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La  
28 denominación de la compañía es **AGDRONEC S.A.**, la misma



1 que será regulada por las leyes de la República del Ecuador, los  
2 presentes Estatutos Sociales, y las resoluciones emitidas por las  
3 autoridades competentes. La compañía es de nacionalidad  
4 ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio  
5 de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas y  
6 estará autorizada a abrir sucursales y oficinas en cualquier ciudad  
7 de la República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
8 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tendrá por objeto  
9 dedicarse a la fumigación de cultivos, incluida la fumigación  
10 aérea; al tratamiento de cultivos, control de plagas en relación  
11 con la agricultura; a la preparación de cosechas para su  
12 comercialización, así como la comercialización de productos y  
13 maquinarias para la fumigación agrícola; a la prestación de  
14 asesorías en relación con la fumigación agrícola; y al ejercicio de  
15 las demás actividades que se deriven de la naturaleza de su  
16 actividad principal, esto es, la fumigación agrícola terrestre y  
17 área. Dentro de su actividad, la sociedad podrá ejecutar los actos  
18 y celebrar los contratos relacionados directamente con su objeto  
19 social, sean de la índole que fueren, y no se hallen expresamente  
20 prohibidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
21 la compañía será de CINCUENTA años desde la fecha de  
22 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
23 Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de  
24 la Junta General de Accionistas de la compañía. Así mismo, la  
25 compañía podrá disolverse anticipadamente en la forma  
26 establecida en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos  
27 Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SUSCRITO**  
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**





1 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la  
2 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
3 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
4 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
5 Unidos de América de valor nominal cada una de ellas.  
6 **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las  
7 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos,  
8 inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS**  
9 **ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas en títulos, y  
10 cada título podrá contener una o varias acciones. Los títulos de  
11 las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente  
12 General de la compañía. Los títulos y certificados de acciones se  
13 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.  
14 Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el  
15 correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos  
16 se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en  
17 el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
18 derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto  
19 al derecho sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al  
20 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y  
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
22 **OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía  
23 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal  
24 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios  
25 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
26 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la  
27 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de  
28 accionistas. **ARTÍCULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El



1 capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la  
2 Junta General de Accionistas. El aumento de capital podrá  
3 llevarse a cabo por aportación que hagan nuevos accionistas,  
4 por capitalización de reservas, y por cualquier otro medio  
5 permitido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
6 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía  
7 gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
8 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones  
9 se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la  
10 transfiere. La cesión deberá hacerse constar en el título  
11 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La transferencia  
12 del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni  
13 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
14 Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A**  
15 **VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en proporción a su  
16 valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE**  
17 **SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho  
18 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se  
19 emiten en cada caso de aumento de capital suscrito. **CAPÍTULO**  
20 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
21 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO DE LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas, formada por los  
23 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
24 supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
25 tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no  
26 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
27 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas podrán  
28 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta





1 General de Accionistas en los términos de los artículos  
2 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
3 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE**  
4 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser  
5 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
6 principal de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el  
7 Gerente General. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán,  
8 por lo menos, una vez al año, durante el primer trimestre  
9 después de finalizado el ejercicio económico de la compañía para  
10 conocer y resolver sobre las cuentas, balances e informes que le  
11 presentaren el Presidente, el Gerente General y los comisarios,  
12 así como para resolver acerca de la distribución de los beneficios  
13 sociales. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en  
14 cualquier momento, previa convocatoria del Presidente o del  
15 Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE**  
17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
18 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos  
19 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue  
20 convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin  
21 perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y los  
22 presentes Estatutos Sociales, es de competencia de la Junta  
23 General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y  
24 a los comisarios. b) Conocer anualmente las cuentas, el balance,  
25 los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente General y  
26 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución  
27 correspondiente. c) Resolver acerca de la distribución de los  
28 beneficios sociales. d) Resolver acerca de la emisión de las



1 partes beneficiarias y de las obligaciones. e) Resolver acerca de la  
2 amortización de las acciones. f) Acordar cualquier modificación a  
3 los Estatutos Sociales; y, g) Resolver acerca de la fusión,  
4 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;  
5 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la  
6 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de  
7 liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**  
8 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General  
9 de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
10 por el Presidente o por el Gerente General por la prensa, en uno  
11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
12 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
13 fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día  
14 y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos  
15 no expresados en la convocatoria será nula. El o los accionistas  
16 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
17 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al  
18 Presidente o al Gerente General la convocatoria a una junta  
19 general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen  
20 en su petición. Si el Presidente o el Gerente General rehusaren  
21 hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince  
22 días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al  
23 Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria.  
24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE LA JUNTA**  
25 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas  
26 no podrá considerarse válidamente constituida en primera  
27 convocatoria si no asistieren a la reunión accionistas que  
28 representen, al menos, la mitad del capital pagado de la





1 compañía. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse  
2 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
3 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
4 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta  
5 General de Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con el  
6 número de accionistas presentes o representados. Se expresará así  
7 en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no  
8 podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta  
10 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
11 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,  
12 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de  
13 la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en  
14 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
15 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En  
16 segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta por  
17 ciento del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no  
18 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
21 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
22 constituirá con el número de accionistas presentes, para  
23 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso  
24 primero, debiendo expresarse estos particulares en la  
25 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: JUNTAS**  
26 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
27 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
28 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo



1 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
2 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
3 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
5 junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse  
6 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere  
7 suficientemente informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
8 **MAYORÍA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán  
9 tomadas por mayoría de los votos del capital pagado concurrente  
10 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
11 a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
12 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
13 Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el  
14 Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en  
15 la lista a los tenedores de las acciones que constaren como tales  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta  
17 General de Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres  
18 de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de  
19 las acciones y el número de votos que les corresponda, dejando  
20 constancia, con su firma y la del Presidente de la Junta, del  
21 alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
22 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán  
24 presididas por el Presidente de la compañía, y el Gerente General  
25 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o  
26 el Gerente General, la Junta General de Accionistas designará a  
27 la o las personas que actuarán como Presidente y Secretario de  
28 la Junta por mayoría entre los presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**





1 **CUARTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las  
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las  
3 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De cada Junta  
4 se formará un expediente con la copia del acta y de los demás  
5 documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en  
6 la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se incorporarán  
7 también a dicho expediente los demás documentos que hayan  
8 sido conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina  
9 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro  
10 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas por la  
11 Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las actas serán  
12 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días  
13 posteriores a la reunión de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **QUINTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
15 compañía estará administrada por el Presidente que es la  
16 autoridad ejecutiva de la compañía, quien además ejercerá la  
17 representación legal de la misma, y por un Gerente General, y  
18 serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período  
19 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El  
20 Presidente y el Gerente General no necesitarán ser accionistas de  
21 la compañía para ser elegidos. En caso de terminación del período  
22 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta  
23 que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo  
24 todas sus atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
26 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la  
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de  
28 forma individual; b) Administrar los negocios de la compañía; c)



1 Manejar los fondos de la compañía, abrir y mantener cuentas  
2 corrientes, y efectuar operaciones bancarias de toda clase; d)  
3 Recibir y comprar bienes muebles o inmuebles de contado; e)  
4 Celebrar todo tipo de operaciones, actos o contratos para llevar  
5 a cabo las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales; f)  
6 Convocar a reuniones de la Junta General de Accionistas; g)  
7 Suscribir los títulos de acciones de la compañía; h) Presentar el  
8 balance, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de  
9 administrado, la propuesta de distribución de dividendos, y en  
10 general, informar sobre la marcha de la compañía; i) Cuidar  
11 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros  
12 de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la ley; j)  
13 Presentar proyectos de reglamentación de los presentes  
14 Estatutos Sociales para su aprobación por parte de la Junta  
15 General de Accionistas; k) Autorizar la enajenación de bienes  
16 inmuebles, equipos productivos y vehículos de la compañía; l)  
17 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
18 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos  
19 estatutos, a las resoluciones de la Junta General de Accionistas y  
20 a las disposiciones de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO**  
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
22 **GENERAL.**-El Gerente General de la compañía tendrá las  
23 siguientes atribuciones: a) Administrar bajo la supervisión del  
24 Presidente los negocios de la compañía; b) Suscribir conjuntamente  
25 con el Presidente los títulos de acción de la compañía; c)  
26 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas o  
27 cuando ésta lo solicite un informe de las actividades y situación  
28 de la compañía; d) Reemplazar al Presidente en caso





1 de ausencia o falta de éste, y ejercer la representación legal,  
2 judicial y extrajudicial de la compañía mientras dure la ausencia  
3 del Presidente, o hasta que éste sea legalmente reemplazado; e)  
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a  
5 él en los presentes Estatutos Sociales, así como cumplir las  
6 obligaciones señaladas para los administradores en la Ley de  
7 Compañías. **CAPÍTULO CUATRO.- FISCALIZACIÓN,**  
8 **DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EJERCICIO ECONÓMICO**  
9 **Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
10 **OCTAVO: COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas  
11 nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente  
12 quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de  
13 Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La  
15 obligación principal de los comisarios será la de presentar a la  
16 Junta General de Accionistas un informe sobre el estado  
17 económico y financiero de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.-** La distribución  
19 de dividendos de la compañía será decidida por la Junta General  
20 de Accionistas mediante resolución adoptada por la mayoría  
21 establecida en los presentes Estatutos Sociales. La distribución  
22 de dividendos se realizará de acuerdo con lo previsto en el  
23 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La compañía formará un  
25 fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al  
26 cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la  
27 compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un diez  
28 por ciento para este objeto. Si la compañía desea establecer una



1 reserva especial, ésta deberá ser aprobada por la Junta General  
2 de Accionistas, pudiendo el Presidente reglamentar todo lo  
3 referente a esta reserva. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
4 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la  
5 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta  
6 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
7 **SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
8 General de Accionistas estará autorizada para resolver sobre la  
9 disolución anticipada de la compañía en cualquier momento  
10 mediante resolución adoptada por la Junta General de  
11 Accionistas con la mayoría establecida en los Estatutos Sociales  
12 de la compañía. La compañía se disolverá también por las  
13 causas establecidas en la Ley de Compañías. En caso de  
14 disolución de la compañía, el Presidente actuará como liquidador  
15 y representante legal de la compañía hasta la cancelación de la  
16 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
17 **TERCERO: LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA**  
18 **COMPAÑÍA.-** El procedimiento de liquidación y cancelación de  
19 compañía se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a  
20 tal efecto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: LEYES**  
21 **SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se encuentre estipulado en  
22 este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
23 las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías  
24 y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA**  
25 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
26 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento  
27 que suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera:  
28 Gustavo Andrés Paredes Ferrero ha suscrito setecientos (700)





1 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
2 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal de la  
3 compañía, lo que será pagado en numerario en su totalidad una  
4 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el  
5 Registro Mercantil; y, el señor Gustavo Gasthon Paredes Abeiga ha  
6 suscrito cien (100) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
7 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de  
8 valor nominal de la compañía, lo que será pagado en numerario  
9 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de  
10 constitución en el Registro Mercantil. Con tales antecedentes, los  
11 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de  
12 la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
13 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
14 compañía, y que será pagado en numerario una vez que se  
15 inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
16 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
17 accionistas fundadores declaran que todo el contenido de la  
18 presente escritura pública de constitución la otorgan, declaran y  
19 protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera especial  
20 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la  
21 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la  
22 proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo establecido  
23 en la Cláusula anterior. El capital pagado de la compañía será  
24 depositado una vez que la escritura pública de constitución haya  
25 sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el  
26 artículo 147 de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA:**  
27 **ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores escogen  
28 por unanimidad al señor Gustavo Andrés Paredes Ferrero

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0909010878

Nombres del ciudadano: PAREDES ABEIGA GUSTAVO GASTON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COSTA RICA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRERO ROSAS MARIA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ABRIL DE 1990

Nombres del padre: PAREDES GERARDO

Nombres de la madre: ABEIGA BEATRIZ

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.05 13:30:01 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d6d53b22f3ac4c7



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO C

**Número único de identificación:** 0917289886

**Nombres del ciudadano:** PAREDES FERRERO GUSTAVO ANDRES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 18 DE DICIEMBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO COMERCIAL

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** PAREDES ABEIGA GUSTAVO GASTHON

**Nombres de la madre:** FERRERO ROSAS MARIA CECILIA LORENA

**Fecha de expedición:** 6 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.12.05 13:30:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-378f0e1326e6405



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 EMBAJACIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÍDULA DE CIUDADANÍA 090901087-8

APellidos y Nombres: PAREDES ABEIGA GUSTAVO GASTON



ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE EMISIÓN: 2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-09-23

PROFESIÓN: BACHILLERATO

ESTADO: GUAYAS

CANTÓN: TARQUI

PARROQUIA: 5

ZONA: 6

PROFESIÓN: BACHILLERATO

ESTADO: GUAYAS

CANTÓN: TARQUI

PARROQUIA: 5

ZONA: 6

APellidos y Nombres de la Madre: ABEIGA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL 2014-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-09-23

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

019 - 0054 0909010878

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PAREDES ABEIGA GUSTAVO GASTON

GUAYAS PROVINCIA  
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
 TARQUI

PARROQUIA 5  
 ZONA 6

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ciudadano (a):

Este es un certificado que acredita su inscripción en el Registro Civil de Guayaquil, emitido el 23 de febrero de 2014.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

05 Dic 2013

Es conforme con el original  
 No certificado

ADRIANA MARY VERA RIOS

NOTARIA  
 XXXVII  
 GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7747153  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1706895024 TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGDRONEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENGERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2017 12:00 AM

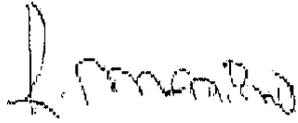
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



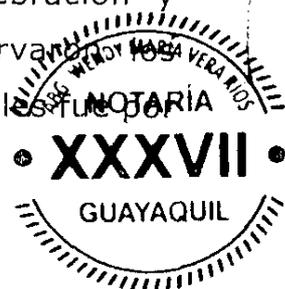


AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



1 como Presidente de la Compañía, y como Gerente General al  
2 señor Gustavo Gasthon Paredes Abeiga por el plazo de cinco años  
3 y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo  
4 establece el presente Estatuto, y la legislación pertinente, por lo  
5 que con esta escritura se presentarán los pertinentes  
6 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y  
7 registro conjunto, en el Registro Mercantil de Guayaquil.

8 **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los  
9 accionistas fundadores dejan constancia que han autorizado al  
10 doctor Juan Carlos Tarré Intriago para que realice todas las  
11 gestiones necesarias o convenientes para obtener la constitución  
12 y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la  
13 Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción  
14 del contrato aquí contenido y los nombramientos de los  
15 representantes legales, y, en general, cuantos se requieran para  
16 tales finalidades. Se adjuntan como documentos habilitantes: a)  
17 Copia de cédula de ciudadanía y de certificado de votación del  
18 señor Gustavo Andres Paredes Ferrero; b) Copia de cédula y de  
19 certificado de votación del señor Gustavo Gasthon Paredes  
20 Abeiga; y c) Reserva de dominación de la compañía. Agregue  
21 usted, señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la  
22 plena validez de la presente escritura pública. Hasta aquí, la  
23 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que  
24 se encuentra firmada por el **Abogado Juan Carlos Tarré**  
25 **Intriago** con número de matrícula ocho cero seis uno del  
26 Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración y  
27 otorgamiento de la presente escritura se observarán los  
28 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que le es por



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la  
2 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de  
3 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
4 escritura, de todo lo cual doy fe.-  
5

6  
7

  
8 **GUSTAVO ANDRÉS PAREDES FERRERO**  
9 **C.C. 0917289886**

10  
11  
12

  
13 **GUSTAVO GASTHON PAREDES ABEIGA**  
14 **C.C. 0909010878**

15  
16  
17

  
18 **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.**  
19 **NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA**  
20 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 003-002-000046532



20160901037P12259

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P12259					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE DICIEMBRE DEL 2016. (17:33)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES FERRERO GUSTAVO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917289886	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PAREDES ABEIGA GUSTAVO GASTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909010878	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs**  
**NOTARIA TITULAR TRIGESIMA**  
**SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,**  
**NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE ESTE CANTÓN EN**  
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGDRONEC S.A. OTORGAN:**  
**GUSTAVO ANDRES PAREDES FERRERO Y GUSTAVO ANDRES**  
**PAREDES FERRERO Y GUSTAVO GASTHON PAREDES ABEIGA. LA**  
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO  
DÍA DE SU OTORGAMIENTO DE LO CUAL. DOY FE. -



  
 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/02/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7755828  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1706895024 TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: AGDRONEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0163.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENGERADO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0164.00	ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/03/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/02/2017 2.27 PM

# Registro Mercantil de Guayaquil



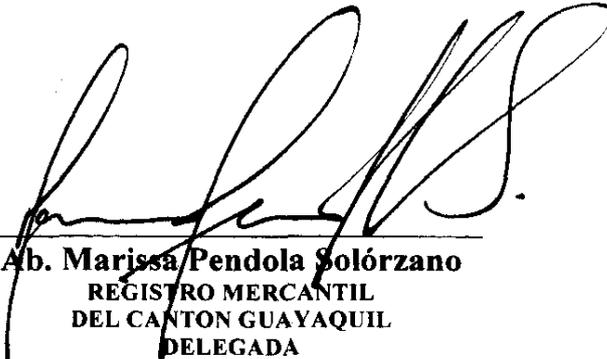
NUMERO DE REPERTORIO:3.293  
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2017  
HORA DE REPERTORIO:11:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGDRONEC S.A.**, de fojas **5.113 a 5.129**, Registro Mercantil número **447**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGDRONEC S.A.**, a favor de **GUSTAVO ANDRES PAREDES FERRERO**, de fojas **5.072 a 5.075**, Registro de Nombramientos número **1.392**.- **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGDRONEC S.A.**, a favor de **GUSTAVO GASTHON PAREDES ABEIGA**, de fojas **5.076 a 5.079**, Registro de Nombramientos número **1.393**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 07 de febrero de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0014397

**RAZON: Doy Fe: Que revisados los archivos a mi cargo en la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGDRONEC S.A. OTORGAN: GUSTAVO ANDRES PAREDES FERRERO Y GUSTAVO GASTON PAREDES ABEIGA, otorgada ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha cinco de diciembre del dos mil dieciséis, he tomado nota de la INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AGDRONEC S.A., DE FOJAS 5.113 A 5.129, REGISTRO MERCANTIL No. 447. 2., con fecha tres de febrero del dos mil diecisiete, inscrito por la ABOGADA MARISSA PENDOLA SOLORZANO, DELEGADA DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, quedando anotada por mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, el día de hoy, Guayaquil diecisiete de febrero del dos mil diecisiete. - Doy fe. -**

  
 **ABG. WENDY MARIA VERA RIOS,  
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

**NOTARIA  
XXXVII  
GUAYAQUIL**



Factura: 003-002-000049213



20170901037000332

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901037000332

MATRIZ	
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2017, (14:47)
TIPO DE RAZÓN:	NOTA AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901037P12259

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAREDES FERRERO GUSTAVO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917289886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1207

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

AGDRONEC S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

LOS COIBOS

CIUDADELA:

Los Coibos

CALLE:

7ma

NÚMERO:

# 115

INTERSECCIÓN/MANZANA:

av Principal

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2002712

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.agdronec.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

gustavo.paredes@agdronec.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

info@agdronec.com

CELULAR:

0997314453

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Los Coibos calle 7ma # 115 y Av. Principal

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

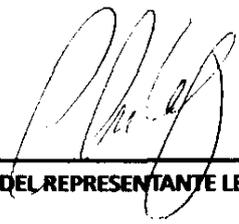
Gustavo Paredes Ferrero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0917229856

0917300000

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: T.J.W.

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*lyapsey*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/FEB/2017 08:54:22 Usu: alejandrog



Remitente: . No. Trámite: 2773 - 0

GUSTAVO PAREDES -

Expediente: 7755828

RUC:

Razón social:

AGDRONEC S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 196